

POR UNA MEDICINA LEGAL Y FORENSE SOCIAL

La Medicina Forense no puede ni debe estar “recluída” en los Juzgados de Instrucción. Como toda especialidad médica debe estar directa e indirectamente al servicio de los ciudadanos, y no sólo al servicio de los Jueces de Instrucción y de lo Penal.

Hubo un tiempo cercano en el que el legislador fue “valiente” y creó la especialidad vía MIR¹ e intentó “atenuar” la tradición decimonónica del médico forense como Licenciado en Medicina solitario que se prepara y aprueba una oposición, convirtiéndose en un funcionario asesor crucial del Juez, con grandes responsabilidades sobre la libertad y economía de los ciudadanos debido a la naturaleza de sus informes o dictámenes. Llegaba a esta situación sin ningún protocolo formativo, a diferencia del resto de especialistas médicos vía MIR.

Pero el legislador, que parecía valiente, en realidad empantanó la cuestión. Creó la especialidad, pero mantuvo el tradicional sistema de la Medicina Forense (¿Divide y vencerás?). Algunos creíamos que los Gobiernos eran un ente que asumía colegiadamente sus decisiones. Pero he aquí que, en esta cuestión, Los Ministerios de Sanidad y de Educación iban por un lado (creando el MIR de ML y F). Y el Ministerio de Justicia por otro (no admitiendo a estos especialistas como médicos forenses). Y toda la maquinaria personal e institucional enemiga de la ML y F empezó a trabajar, muchas veces sin dar la cara, pero con la eficacia propia de quienes están situados en posiciones de un cierto poder o influencia.

Algunos creyeron que el MIR de ML y F era una especie de Academia donde se preparaba la oposición a Médico Forense. Y así fue para muchos. Pero otros teníamos otra vocación. Y pronto inauguramos nuestros despachos de peritaciones. La verdad es que pocos. Y esto es probablemente lo que con el paso del tiempo los políticos de turno han venido a llamar “falta de desarrollo efectivo” de la especialidad (siendo además ellos los culpables de esta carencia) para intentar darle la estocada. Pero antes, los enemigos reales de la ML y F han venido trabajando bien.

Primero se desmembró la especialidad. Casi al mismo tiempo que se creó por la vía MIR, las Cátedras de Medicina Legal se apresuraron a descuartizarla promocionando las nuevas titulaciones de postgrado: valoración del daño corporal, toxicología, toxicomanías, psiquiatría forense, tanatología, etc. Y aunque en el título que finalmente expedían advertían “que no capacitaba profesionalmente”, en la práctica el médico de la Aseguradora ya podía presentarse en Juicio como especialista o master en valoración del daño corporal. Y esto se ha venido prolongado hasta la actualidad, en el que el

triunfo de este camino es mayúsculo, como es lógico suponer dado el poder y la presión que hay detrás, no sin contar con la dejadez de los propios juristas.

Así, pues, al mismo tiempo que el BOE proponía las posibles “Áreas de Capacitación Específica” de la ML y F (tanatología, psiquiatría forense, patología, valoración de daño corporal, toxicología, etc) , las mismas Escuelas Profesionales Universitarias de ML y F, en pocas palabras, las Cátedras de ML, se apresuraron y se adelantaron a ofertarlas por la vía de los Titulos Propios, “especializando” así a cualquier Licenciado. Fue una especie de “desobediencia civil” gestada por funcionarios docentes.

Todo aquello con el silencio de las Asociaciones de Médicos Forenses. Y tenían razón. Para qué iban a preocuparse. Ellas sabían que, con el morbo y prestigio que se desprende de la posesión en exclusividad del control del cadaver, en un futuro próximo obtendrían la especialidad, como luego efectivamente fue, por la vía legislativa de los MESTOS. Ya sabemos que este es un país lleno de puertas traseras.

Pero en realidad este artículo no está para lamentar las batallas perdidas. Está para reivindicar la necesidad social de que los conocimientos propios de las Ciencias Forense estén al servicio directo de los ciudadanos que se ven inmersos en un proceso judicial, o que necesitan un asesoramiento antes de iniciarlo, o que se ven perjudicados por un dictamen forense erróneo. Y no sólo porque un médico forense pida la excedencia para abrir un despacho de peritaciones, o que lo haga cuando se jubile (contratado por un Colegio de Abogados, por ejemplo, como se ha dado el caso). Se trata de que exista una vía científica, profesional y acreditada para adquirir de forma reglada los conocimientos, habilidades y actitudes propias de esta especialidad y sus diferentes subespecialidades. Esto que no admite discusión en las demás especialidades médicas, el gobierno actual ha considerado excluirlo de la vía MIR.

Existe un grave problema si el futuro especialista en ML y F se forma en los Institutos de Medicina Legal (ese es el rumor que corre) dependientes del Ministerio de Justicia, o de la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma según las transferencias. Y es el carácter exclusivamente penal de estos centros. Sin embargo, la actividad médico-pericial se precisa en todos los Órdenes Jurisdiccionales (Civil, Social, Contencioso Administrativo). De ahí el párrafo inicial de este artículo. Las Ciencias Forenses no deben estar “recluidas” en los Juzgados de Instrucción. No hay derecho. Los abogados y los ciudadanos tienen derecho a ser asesorados por especialistas en ML y F independientes. Y también a poder contraperitar con eficacia y con acreditada formación los dictámenes médico forenses con los que discrepen.

Sobre el punto de vista científico y profesional propio de la ML y F no hay ninguna duda, si bien, como en todo, hay respetables opiniones que lo cuestionan. De hecho hay muchos países que no necesitan a los médicos forenses. Pero nuestro país optó por esta irreversible vía hace muchas décadas (1862). Y gran parte de la culpa de que cualquier médico pueda actuar como perito en nuestro país lo tienen los juristas, muy tendentes a “hacer de su capa un sayo”. Es decir, los Jueces saben bien que deben llevar a sus hijos al Pediatra. Si les duele una muela, al odontólogo. Si se ponen de parto, a un afamado Obstetra. Y al cirujano vascular si se obstruye la coronaria debido al estrés propio de la destaralada oficina judicial. Pero para peritar ante su Juzgado, cualquier médico le vale (total, no se trata de la salud propia, sino de la libertad o economía de los demás mortales. Quizá sea más fácil poner en práctica la “libre apreciación de la prueba pericial” por parte del Juez, ante un dictamen pericial liviano). Excepto, paradójicamente, en los casos penales, donde la capacidad crítica del cerebro de su Señoría puede disminuir peligrosamente la actividad bioeléctrica para, en general, admitir a pies juntillas el dictamen de su médico forense (a veces no discrepa quien quiere, sino quien intelectualmente puede).

Pues bien. Cualquier médico puede ser perito en nuestro país. Los propios Colegios de Médicos exigen poca cosa para ello (3 años de ejercicio el de Valencia). Otra cosa es el “marrón en el que se mete” el neófito. Cuántas veces hemos visto la escena del afamado Oftalmólogo, que entre operación de cataratas y operación de desprendimiento de retina, entre visita y visita de su apretada agenda, sale corriendo hacia el Juzgado para deponer, donde resulta “apaleado” de forma inmisericorde por un grupo de negros togados que le superan cien veces en poder dialéctico. Pues claro. Esto es lo que les conviene a los juristas. Dar cien vueltas a un dictamen pericial mediocre para concluir según su particular visión. Y no es que el citado oftalmólogo sea un mal profesional. Es que está fuera de las habilidades propias de su oficio.

Por otra parte, los especialistas en ML y F, aunque quizá sepamos menos oftalmología y seamos incapaces de operar una retina, gozamos de un terrible y temible poder pericial: la ausencia de servidumbres corporativas (el conocido corporativismo médico –señor Letrado, encuentre usted un Oftalmólogo en su ciudad que se atreva a corregir a otro Oftalmólogo-o el conocido axioma del “hoy por ti, mañana por mi”), así como el no soler participar en las conocidas “conspiraciones del silencio” (“la operación ha sido un éxito, lástima que el paciente haya muerto”. Y cuántas sentencias sobre negligencias médicas tienen que fundamentar la verdad de los hechos leyendo entre líneas los dictámenes periciales). Además, el oficio médico-legal está mucho más adiestrado en los vericuetos dialécticos jurídicos. Y también es mayor la capacidad didáctica, “traductora” y explicativa ante un tribunal (todo ello también ha condicionado el éxito del médico forense como asesor del Juez, a pesar de sus posibles carencias científicas). Esta óptica

médico-legal, la capacidad de estudio del caso, y el estar avalado por un reglado sistema de aprendizaje oficial, hace imprescindible este servicio al ciudadano, y al quehacer diario de la administración de Justicia.

Lo saben bien aquellos que tienen un despacho de peritaciones abierto al público. Los abogados y los ciudadanos necesitan a un profesional avezado en múltiples cuestiones médico-legales que de ordinario se presentan. Los ciudadanos tienen el derecho a que la Administración les proporcione un médico entrenado y acreditado para este servicio. Y no se trata de quitar mérito al médico general que realiza este trabajo. Se trata de, al igual que sucede con las demás especialidades médicas, se mantenga la regulación oficial de esta especialidad. Y para aprender la práctica médico-pericial de los Órdenes Jurisdiccionales de lo Social, Civil, Administrativo...¿es donde se realizan exclusivamente las pericias de lo Penal el lugar más apropiado? (el Instituto de Medicina Legal).

Por eso, **frente a una ML y F Penal, debe reivindicarse, además, mantener una ML y F Social**, ambas con las mismas subespecialidades o áreas de capacitación específica. No tiene sentido democrático y riguroso mantener una prestigiosa (por el control del muerto) ML y F Penal y dejar el resto de peritaciones en manos de un variopinto, abigarrado y hasta extravagante mercado de peritos médicos, donde todo vale para más honra de la “libre apreciación” de la prueba pericial, y donde pescan, a río revuelto, el mercantilismo de la docencia universitaria de postgrado, aseguradoras y mutuas con su necesidad de peritos leales, abogados, etc. O tal vez sí.

Evelio González Prieto, 20.10.08
Especialista en Medicina Legal y Forense
[e-mail: EVEGONPRI@telefonica.net](mailto:EVEGONPRI@telefonica.net)

1 Orden Ministerial 21. 272 de 9 de septiembre de 1988 (BOE. núm 220 de 13 de septiembre de 1988), por la que se regula la especialidad médica MEDICINA LEGAL Y FORENSE, donde dice: “La Peritación médico-legal puede ser solicitada a petición de las partes implicadas, por cualquiera que esté legítimamente afectado por el hecho judicial, en defensa de sus intereses particulares”. “...una parte importante de las peritaciones médico-legales son llevadas a cabo por médicos pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, en el desempeño de sus obligaciones corporativas. Otra parte, sin embargo, pueden ser desarrolladas por médicos no integrados en dicho Cuerpo, **a los cuales les debe ser exigida la posesión del Título de Especialista en Medicina Legal y Forense, como garantía de su adecuada competencia y “pericia” para asumir tal función**”.